MAT: Aprueba y ordena la ejecución de trabajos extraordinarios en agosto del 2020 a funcionario de Educación Municipal que se indica. ___/

ALGARROBO, DECRETO N° P 06 AGO 2020

VISTOS:

1613



- Ley 18.695 de fecha 31.03.1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2. Ley 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. DFL N° 1-3063 de1980, sobre Servicios Traspasados.
- **4.** DFL No. 1 de fecha **31.07.2002**; Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y sus modificaciones.
- 5. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, Asume Alcaldía.
- 6. Decreto Alcaldicio Nº 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de Jefe de la Dirección del DAEM, de la I. Municipalidad de Algarrobo a don Emilio Alejandro Aguilera García.
- 7. Decreto Alcaldicio N° 1.591 de fecha 02.07.2019, Autoriza a firmar "por orden del Alcalde" a don Emilio Alejandro Aguilera García, Jefe DAEM Algarrobo.
- 8. Decreto Alcaldicio N° 2.807 de fecha 11.12.2019. Apruébese Presupuesto y PADEM año 2020 de los Servicios de Educacion Municipal de la Comuna de Algarrobo.
- 9. Memorándum N° 02 de fecha 30.07.2020; de don Emilio Alejandro Aguilera García, Jefe DAEM del Departamento de Educación Municipal.
- 10. Pacto de Horas Extraordinarias de fecha 30 de Julio del año 2020, entre don Sergio del Carmen Quezada Navia, Estafeta, Chofer, Auxiliar de Servicios Menores y Mantención del DAEM y don Emilio Aguilera García Jefe DAEM.

CONSIDERANDO:

I. Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo N° 30 del Código del Trabajo, se entiende por jornada extraordinaria la que excede del máximo legal o de la pactada contractualmente, si fuese menor.

II. Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo N° 32 Inciso 1 del Código del Trabajo: Las horas extraordinarias sólo podrán pactarse para atender necesidades o situaciones temporales de la empresa. Dichos pactos deberán constar por escrito y tener una vigencia transitoria no superior a tres meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.

III. Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo N° 32 Inciso 3 del Código del Trabajo: Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria y deberán liquidarse y pagarse conjuntamente con las remuneraciones ordinarias del respectivo período.

IV. Memorándum N° 02 de fecha 30.07.2020 de don Emilio Alejandro Aguilera García, Jefe DAEM del Departamento de Educación Municipal.

V. Pacto de Horas Extraordinarias de fecha 30 de Julio del año 2020, entre don Sergio del Carmen Quezada Navia, Estafeta, Chofer, Auxiliar de Servicios Menores y Mantención del DAEM y don Emilio Aguilera García, Jefe DAEM.

1

DECRETO

Aprueba y ordena la ejecución de trabajos extraordinarios, autorizando un determinado número de horas con recargo al 50%, y pago de estas a contar del 01 de Agosto del año 2020 hasta el 31 de Agosto del año 2020, al funcionario del Departamento de Educación Municipal, que se individualiza a continuación:

N°	NOMBRE	HORAS 50%
01	Sergio Quezada Navia	40 horas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



06 AGO 2020

1613



